

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(S.E.P.)**

En Talagante, a 26 de febrero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra **SOCIEDAD DE TURISMO CASCADA DE LAS ANIMAS LIMITADA**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN HERRERA ASTORGA**, cédula de identidad N°13.336.291-6, chileno, domiciliado en Camino Al Volcán N°31087, San Alfonso – Cajón del Maipo, Teléfono 228611303, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento Sociedad de Turismo Cascada de las Animas Limitada, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **Liceo Bicentenario**, lo siguiente: Arriendo de Salón para seminario, actividades tales como caminata cascada, tirolesa, personal de atención y servicio de restaurant para Jornada de Inducción Docente al proyecto educativo del Liceo Bicentenario año 2016, para funcionarios del establecimiento educacional. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto y solicitud adjunta.

SEGUNDO : El arriendo y servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo y servicio completo para dicha jornada de inducción docente, se efectuará el día 29 de febrero del 2016, para 46 funcionarios del establecimiento educacional.

CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de total de dos millones cincuenta y dos mil pesos (\$2.052.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de Sociedad de Turismo Cascada de las Animas Limitada, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

SEBASTIAN HERRERA ASTORGA
R.U.T. Nº 3.336.291-6
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE TURISMO CASCADA DE LAS ANIMAS LTDA.